

2º Precepto afirmativo de este mandamiento

1º El precepto de la caridad. — Al prohibirnos Dios expresamente el odio en este precepto, necesariamente nos impone el precepto del amor y caridad hacia el prójimo, y que por la caridad tengamos paz con todos.

*Las obras de caridad que este precepto nos exige son: • la **paciencia**, ya que la caridad es sufrida (I Cor. 13 4); • la **beneficencia**, que se manifiesta sobre todo por las obras de misericordia, ya que la caridad es bienhechora (I Cor. 13 4); • el **amor de los enemigos**, tratando de devolver bien por mal y de vencer al mal con el bien (Mt. 5 44); • la **práctica de todas las obras que se refieren a la mansedumbre**; • y sobre todo el **perdón y olvido de las injurias**, que es la obra más excelente de todas las que pueden practicarse en este mandamiento.*

2º El perdón de las injurias. — Siendo casi natural en el corazón humano el deseo de vengarse, debe inculcarse encarecidamente a los fieles el perdón de las injurias, recordándoles que el cristiano está obligado a olvidarlas y perdonarlas, y explicándoles especialmente tres cosas:

• *La primera, que la causa principal del daño o de la injuria no fue aquél de quien desea uno vengarse, sino Dios, de quien proviene todo cuanto padecemos en esta vida (Job 1 21), y que todo lo permite por justicia o misericordia. En todas estas cosas adversas, los hombres son sólo ministros y ejecutores de Dios, y nada pueden hacerlos sin la divina permisión.*

• *La segunda, que Dios concede dos grandes bienes a quien perdona de buena gana las ofensas del prójimo: uno es el perdón de sus propias faltas y pecados (Mt. 6 14), y otro es cierta nobleza y semejanza con Dios, que hace nacer su sol sobre buenos y malos, y llover sobre justos y pecadores (Mt. 5 45).*

• *La tercera, que nos acarreamos muchos males cuando nos negamos a perdonar las injurias del prójimo; pues el que odia y guarda deseo de venganza, además de cometer un pecado grave, tiene su alma en un estado de pecado y de odio, agitada con vehemencia mientras maquina la venganza. Asimismo, muchos son los males que se siguen a la pasión de odio: ceguera espiritual, juicios temerarios, ira, envidia, murmuración y otros vicios semejantes, de modo que por un solo pecado existen muchos. No sin razón se dice que éste es pecado del diablo (I Jn. 3 10-11), que fue homicida desde el principio (Jn. 8 44).*

3º Remedios contra el odio. — Además de las consideraciones mencionadas, son los siguientes: • ante todo, *el ejemplo de nuestro Salvador*, que perdonó a sus propios verdugos después de haber sido azotado, coronado de espinas, cruelmente atormentado y clavado en una cruz por ellos (Lc. 23 34); • luego, *el recuerdo de la muerte y del día del juicio* (Eclo. 7 40): como en ese momento nos será muy necesaria la misericordia de Dios, el único modo de asegurarla es olvidar nosotros las injurias y perdonar y amar a los que de palabra u obra nos hubieren ofendido.

Quinto precepto del Decálogo

No matarás

Cuán útil sea para el hombre la cabal observancia de este mandamiento, se deduce de las siguientes consideraciones:

• Ante todo, si se cumplen bien y santamente los deberes de este precepto, cabe esperar que los hombres vivirán unidos por la perfecta conformidad de sentimientos, y conservarán en sociedad la paz y la concordia.

• Dios envió el diluvio para castigar sobre todo la gran abundancia de homicidios de que estaba llena toda la tierra (Gen. 6 11); más tarde, pasada ya la terrible inundación, lo primero que Dios prohibió a los hombres fue precisamente esto: «Reclamaré, dijo, la sangre de vuestras almas de cualquiera de las bestias y de los hombres» (Gen. 9 5); y en el Evangelio fue también ésta la primera de las antiguas leyes que el Señor explicó, y que San Mateo consigna del siguiente modo: «Habéis oído que se dijo a los antiguos: No matarás», y lo demás que sobre esto se escribe a continuación en ese mismo lugar (Mt. 5 21-24).

• Finalmente, por este mandamiento Dios nos asegura la conservación de la propia vida, que es el principal de los bienes naturalmente apetecidos, prohibiendo con graves penas el homicidio y el ofender a nadie.

En este mandamiento se contienen dos preceptos: • el primero, negativo, nos prohíbe matar; • y el segundo, positivo, nos manda tratar a nuestros enemigos con afabilidad y caridad, tener paz con todos y llevar con resignación todos los trabajos.

1º Precepto negativo de este mandamiento.

1º Muertes que no se prohíben por este mandamiento. — Respecto de la prohibición de matar, lo que propiamente se prohíbe es *asesinar*, esto es, *matar al prójimo injustamente*. Así aclarado el sentido del mandamiento, queda claro que hay algunas muertes que no quedan prohibidas o no resultan culpables, y entre las cuales podemos enumerar las siguientes:

• Ante todo, *matar a los animales irracionales*, pues Dios dio al hombre el derecho de alimentarse de ellos.

Sobre este punto dice San Agustín: «Cuando oímos: No matarás, no lo entendemos dicho de las plantas, puesto que carecen de sentidos, ni de los animales irracionales, puesto que de ningún modo forman sociedad según la razón con nosotros».

• Luego, *imponer la muerte, conforme a las leyes, a los hombres criminales para defender a los inocentes.*

Ejerciendo justamente este oficio, los jueces no sólo están lejos de ser reos de muerte, sino que se ajustan perfectamente a la ley divina que prohíbe el homicidio; pues como el fin de este mandamiento es mirar por la vida y salud de los hombres, a esto mismo se encaminan también las penas impuestas por los jueces, que son los vengadores legítimos de los crímenes, a fin de que, reprimiendo con castigos la audacia y el ultraje, esté segura la vida de los hombres.

• Tampoco se prohíbe *quitar la vida al enemigo en guerra justa*, pues entonces no se obra movido por pasión injusta, sino únicamente por el deseo del bien común.

Contra la opinión actual tan ampliamente difundida, no toda guerra es necesariamente injusta, puesto que el mismo Dios, en el Antiguo Testamento, mandó hacer la guerra al pueblo elegido, y la Iglesia misma ha predicado cruzadas para defender la fe. Más delicado es el punto de saber cuándo una guerra es verdaderamente justa, lo cual no entra en la brevedad de estas líneas.

• Ni es pecado *quitar la vida por orden expresa de Dios*, como tantas veces se lee en el Antiguo Testamento.

Frente a Dios ningún hombre es inocente hasta el punto de no merecer la sentencia de muerte dictada contra nuestros primeros padres; y Dios es libre de valerse de hombres para ejecutar esta pena. Pero incluso entonces, Dios sólo la imponía cuando así lo habían merecido los pecados abominables en que habían incurrido los hombres a los que se sometía a la muerte. De este modo, no pecaron los hijos de Leví cuando en un solo día dieron muerte a tantos millares de hombres (Ex. 32 25-27); ya que, acabada esta matanza, les dijo Moisés: «Hoy habéis consagrado vuestras manos al Señor» (Ex. 32 28-29).

• Tampoco será culpable de crimen *quien mata casualmente a un hombre*, no voluntariamente y con premeditación, sino por casualidad.

Así lo confirma el testimonio de San Agustín, que dice: «No se nos deben imputar a culpa las cosas que hacemos con fin bueno o lícito, si llegara a suceder algo malo contra nuestra voluntad».

En esto, sin embargo, se puede pecar de dos maneras: la primera, si la muerte de la otra persona se produce como consecuencia de una acción injusta (por ejemplo, si al darle alguien un puñetazo o una patada a una mujer embarazada, se siguiera el aborto del niño), pues entonces sí sería culpable la injusta agresión por la que se sigue la muerte de un inocente; la segunda, si la muerte del otro se debiese a negligencia o descuido de uno, por no haber considerado bien todas las circunstancias.

• Finalmente, tampoco es culpable de crimen *quien mata a otro por defender la propia vida*, valiéndose de toda la precaución posible.

2º Muertes que se prohíben en este mandamiento. — Todas las demás muertes están prohibidas, sin que admita excepción ni la persona del homicida, ni la del muerto, ni el modo con que se causó la muerte.

• *La persona del homicida.* Nadie puede dar muerte por propia autoridad, sea rico, poderoso, señor o padre: a todos, sin distinción, les está prohibido matar.

• *La persona del muerto.* En lo que mira a los que sufren la muerte, no hay hombre tan humilde y de condición tan baja, que no esté defendido en virtud de esta ley. Tampoco le es lícito a nadie darse la muerte a sí mismo, por no tener nadie dominio sobre su propia vida.

• *El modo de causar la muerte.* No se exceptúa ningún modo de cometer homicidio: no sólo el causar la muerte directamente, sino también el causarla aconsejando, ayudando, favoreciendo o por otro modo semejante.

Nuestro Señor llega incluso a prohibirnos el irritarnos contra nuestro hermano (Mt. 5 22); de manera que no basta tener las manos limpias de pecado, sino que hay que tener puro también el corazón. La única ira aceptable es aquella que no procede de pasión, por la cual uno castiga a los que están bajo su imperio y potestad, cuando hay en ellos culpa. De donde se deducen dos cosas:

• *La primera, que peca quien se enoja contra su hermano, aunque reprima en su interior la ira; que peca más gravemente quien manifiesta exteriormente su enojo; y que todavía peca más quien no teme maltratar duramente a su hermano e inferirle injuria; pues así se deduce de la enseñanza de Nuestro Señor: «Yo os digo que todo aquel que se enoje contra su hermano, será condenado en juicio; y quien lo llame “raca”, será condenado por el Consejo; y quien lo llame “insensato”, será condenado a la gehena del fuego» (Mt. 5 22).*

• *La segunda, que guardará perfectamente este precepto quien practique la mansedumbre con quienes le hagan mal, según las palabras de Nuestro Señor: «Yo os digo que no resistáis al malo; antes bien, si alguno te hiriere en la mejilla derecha, preséntale también la otra; y al que quisiere llevarte a pleito para quedarse con tu túnica, entrégale también la capa; y si alguno te obliga a acompañarle mil pasos, ve con él otros dos mil» (Mt. 5 39).*

3º Gravedad del homicidio. — Deben los fieles entender cuán horrible pecado es quitar la vida a un hombre; lo cual puede probarse:

• Ante todo, con muchísimos y muy graves *testimonios de las Sagradas Escrituras.* Así, tanto detesta Dios el homicidio en las Sagradas Letras, que hasta en las bestias dice que vengará la muerte de los hombres (Gen. 9 5), llegando a mandar que se mate a la bestia que hubiese herido a un hombre (Ex. 21 28); y no por otra causa quiso que el hombre tuviese horror de la sangre, sino para que de todos modos se apartara el corazón y la mano del horrible crimen del homicidio.

• Y luego, por medio de la *razón*, que nos muestra cómo los homicidas son enemigos encarnizados del linaje humano, y por lo mismo de la naturaleza, ya que, en cuanto es de su parte, destruyen todas las obras de Dios cuando matan a un hombre, por cuya causa afirma Dios haber hecho todas las cosas que creó (Gen. 1 26); es más: prohibiéndose en el Génesis matar a un hombre por haberlo creado Dios a su imagen y semejanza (Gen. 9 6), síguese que el homicida hace a Dios una señalada injuria, y al destruir su imagen, parece como que pone sobre El sus violentas manos.